
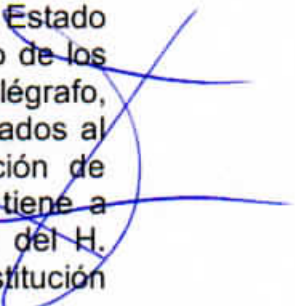


Contrato de comodato que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Miguel Auza, Zacatecas**, representado en este acto por el **Ing. Jesús Salvador Ramírez Lira**, en su carácter de presidente municipal constitucional, a quien en lo sucesivo se les denominara "**El Ayuntamiento**", y por otra parte **Telecomunicaciones de México**, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, representado en este acto por **Miguel Ángel Albores Gómez**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia Estatal en Zacatecas, y que en lo sucesivo se denominará "**Telecomm**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**El Ayuntamiento**" declara:
 - I.1 Que es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Zacatecas, está investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, está legalmente facultado para ejercer la libre administración de su Hacienda Pública, así como para realizar todos los actos permitidos por la Ley, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.
 - I.2 Que el **Ing. Jesús Salvador Ramírez Lira**, en su carácter de Presidente Municipal de Miguel Auza, cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración del presente contrato de comodato, de conformidad con el artículo 74 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas. 
 - I.3 Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal la **L.N.I. Nancy Andrea Gándara Acosta**, según lo dispuesto por el artículo 78 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.
 - I.4 Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento el **L.A.E.T. Alan Igor Padilla Martínez**, según lo dispuesto en el artículo 92 fracción VII de la ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.
 - I.5 Que dada la importancia que tiene para el Municipio de Miguel Auza, Estado de Zacatecas, los servicios públicos que presta "**Telecomm**", dentro de los cuales se encuentran la prestación de los servicios públicos de telégrafo, giros telegráficos, radiotelegrafía de telecomunicaciones, y los asociados al giro telegráfico, expresamente señalados en el decreto de creación de Telecomm, y sus posteriores modificaciones, "**El Ayuntamiento**", tiene a bien entregar en comodato a "**Telecomm**" un local en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Miguel Auza, ubicado en calle constitución 

número 1, Código Postal 98330, Colonia Centro, Municipio de Miguel Auza, Estado de Zacatecas, cuyas medidas colindantes son: al norte 5.65 metros, al sur 5.65 metros, al oriente 5.40 metros, al poniente 5.40, con una superficie total de 29.95 metros cuadrados.

- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MMA850101LP7.
- I.7 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle constitución número 1, Código Postal 98330, Colonia Centro, Municipio de Miguel Auza, Estado de Zacatecas.

II. "Telecomm" declara:

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones.
- II.2 Que Miguel Ángel Albores Gómez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia Estatal en Zacatecas, de "Telecomm" firma el presente contrato de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial número cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco, de fecha siete de julio de dos mil catorce, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno del Distrito Federal, Licenciado Francisco Talavera Autrique, con registro número 42-7-29072014-191502 en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). cuya copia cotejada con el original se anexa al presente instrumento.
- II.3 Que tiene necesidad de ocupar el local descrito en la declaración 1.5 del presente contrato, para destinarlo como oficina telegráfica, para la prestación de los servicios que presta el propio organismo, en consecuencia se celebra el presente contrato.
- II.4 Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es TME891117F56.
- II.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Colonia Navarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

III "Las Partes" declaran:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "El Ayuntamiento" otorga y "Telecomm" recibe en comodato el local descrito en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de establecer en el mismo las oficinas e instalaciones indispensables para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones que presta dicho Organismo.

SEGUNDA.- "Telecomm" acepta el local otorgado en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo el bien objeto del presente contrato.

"El Ayuntamiento" entrega a "Telecomm" el local mediante acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como **Anexo 1**, para formar parte integrante del mismo.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día uno del mes de abril del año dos mil dieciséis al día quince del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que "El Ayuntamiento", podrá requerir en cualquier momento a "Telecomm" la entrega del local descrito en la declaración 1.3 de este contrato, comprometiéndose a reubicarlo en un nuevo local que cuente con las condiciones indispensables para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones, con previa notificación de 30 treinta días naturales.

QUINTA.- Las partes convienen que el mantenimiento y conservación ordinaria del local objeto del presente instrumento consistentes en las reparaciones menores que para el funcionamiento adecuado del mismo sean necesarias, serán a cargo de "Telecomm", pero este no se hará responsable de las fallas mayores estructurales que presente o sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor, así como de las reparaciones de las instalaciones eléctricas básicas con que cuenta el inmueble a la fecha de su entrega, mismas que se consignan en el inventario y acta de entrega-recepción correspondientes, las cuales debidamente firmadas por las partes

se agregan a este instrumento como **Anexo 1** para formar parte integrante del mismo.

- SEXTA.-** "El Ayuntamiento" manifiesta permitir de manera gratuita a "Telecomm" la colocación en el exterior e interior del inmueble anuncios y signos propios de la naturaleza de los servicios públicos que presta, sin que ello implique el pago de impuestos municipales, que en su caso se pretendan cobrar; así como para realizar las modificaciones que para dicho efecto requiera "Telecomm", siendo estas realizadas en material desmontable, de manera tal que no se afecte en su forma original el inmueble, objeto del presente contrato, adecuándose al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Miguel Auza, Estado de Zacatecas.
- SÉPTIMA.-** Será por cuenta de "Telecomm" el pago de los gastos que se originen por concepto del servicio telefónico con que se contrate en el local descrito en la declaración 1.5 de este contrato, toda vez que dichos servicios sean para uso exclusivo de los servidores públicos adscritos a la Oficina Telegráfica de Miguel Auza, Zacatecas; para tal efecto "Telecomm" deberá contar con los recibos de pago a nombre de Telecomunicaciones de México.
- OCTAVA.-** Las partes convienen en que si el presente contrato se diera por terminado anticipadamente "Telecomm" entregará a "El Ayuntamiento" el local en las mismas condiciones en que lo recibió, de acuerdo al inventario correspondiente y con el deterioro natural causado por el uso.
- NOVENA.-** Al término de la vigencia del presente contrato, o de su terminación anticipada, "Telecomm" se obliga a devolver el inmueble a "El Ayuntamiento" en el estado en que lo recibió, salvo por el deterioro natural causado por el uso normal, asimismo deberá el comodatario ponerse al corriente en el pago del servicio de teléfono y cualquier otro servicio que se hubiese contratado.

"Telecomm", no podrá autorizar, ni conceder el uso, goce y disfrute del bien inmueble a un tercero, en comodato, arrendamiento o mediante cualquier otro acto análogo, sino mediante autorización por escrito que le sea dada por parte del comodante.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "El Ayuntamiento".

DECIMA.- Las partes convienen en que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Contrato, darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones previa notificación por escrito, con una anticipación de treinta días naturales.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Zacatecas y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.

DECIMA

SEGUNDA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, que por razón del domicilio del comodante pudiese corresponder.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato de comodato por tiempo determinado lo firman al calce y al margen los que en el intervinieron, en original y cuatro tantos, en Miguel Auza, Estado de Zacatecas, el día uno del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Por "El Ayuntamiento"

El Presidente Municipal de Miguel Auza,
Zacatecas



Mig. Jesús Salvador Ramírez Lira

Por "Telecomm"

El Encargado del Despacho de la
Gerencia Estatal en Zacatecas

Miguel Ángel Albores Gómez

**“Anexo 1”
Acta Entrega-Recepción**

En el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, el día uno del mes de abril del año dos mil dieciséis, reunidos el **Ing. Jesús Salvador Ramírez Lira** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Miguel Auza, Estado de Zacatecas, asistido por la **L.N.I. Nancy Andrea Gándara Acosta**, Síndico Municipal y por el **L.A.E.T. Alan Igor Padilla Martínez**, Secretario del H. Ayuntamiento; a quien en lo sucesivo se les denominara **“El Ayuntamiento”** y por **“Telecomm”** Miguel Ángel Albores Gómez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia Estatal en Zacatecas, con el propósito de realizar la Entrega-Recepción del local en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Miguel Auza, ubicado en calle constitución número 1, Código Postal 98330, Colonia Centro, Municipio de Miguel Auza, Estado de Zacatecas, con una superficie de 29.95 metros cuadrados, que será utilizado como Oficina Telegráfica.

El espacio que se entrega y se recibe en este momento se encuentra en buenas condiciones de uso, mismo que se detalla a continuación:

Elemento del Inmueble	Características
Aplanados interiores	Mezcla de arena/cemento
Aplanados exteriores	Mezcla de arena/cemento
Pisos	Cerámico de buena calidad
Muebles de baño	1 Lavabo y 1 WC
Instalaciones Eléctricas	2 Focos ahorradores
Herrería	No tiene
Vidriería	Faltan 3 vidrios en la puerta exterior y 1 en el arco de la puerta principal
Cerrajería	1 Candado con pasador

La vigencia del contrato en comodato será a partir del día uno del mes de abril del año dos mil dieciséis al día quince del mes de septiembre del año dos mil dieciséis; a partir de esta fecha Telecomunicaciones de México, se responsabiliza de la protección, custodia, y buen uso del espacio.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta de Entrega-Recepción del día de su fecha.

El presente anexo se firma, en original y cuatro tantos, en Miguel Auza, Estado de Zacatecas, el día uno del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Por **“El Ayuntamiento”**

El Presidente Municipal de Miguel Auza, Zacatecas

Ing. Jesús Salvador Ramírez Lira

Por **“Telecomm”**

El Encargado del Despacho de la Gerencia Estatal en Zacatecas

Miguel Ángel Albores Gómez

